

Constancia secretarial: julio dos (2) de 2020, al despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial en el centro servicios, suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual presenta subsanación de la demanda en tiempo.

Se deja constancia que como es de público conocimiento, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11517¹ “*Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública*”, dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, hecho que se ha ido prorrogando de forma ininterrumpida mediante los acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 que prorrogó la suspensión de términos judiciales hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Subsanada como ha sido, se resuelve la admisibilidad de la demanda de Responsabilidad Civil Contractual de mínima cuantía instaurada por Hilvania Arias Valencia por intermedio de apoderado contra Mariela Arcila Valencia, Rubén Vélez Sánchez, Sotrasan S.A y la Equidad Seguros, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00099-00.

Como quiera que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP se admitirá y se ordenará:

La notificación a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del CGP y se ordenará correr traslado por el término de 10 días, los que comenzaran a correr a partir del día siguiente a la notificación personal correspondiente de conformidad con el artículo 391 idem.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

Como quiera que la parte actora ha solicitado la práctica de una medida cautelar dentro del presente proceso y dio cumplimiento a providencia de fecha 28/02/2020 aportando la caución que la ley ordena, representada en la póliza judicial n.º EC-100022182 expedida por la Aseguradora Seguros Mundial por valor asegurado de CINCO MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.021.896) la que se calificará de suficiente y se procederá al decreto de la medida cautelar solicitada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Contractual de mínima cuantía instaurada por Hilvania Arias Valencia por intermedio de apoderado contra Mariela Arcila Valencia, Rubén Vélez Sánchez, Sotrasan S.A y la Equidad Seguros.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 ss del CGP. y correrle traslado de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término de 10 días siguientes conforme al contenido del artículo 391 ídem.

TERCERO: Aceptar y calificar de suficiente la caución prestada por la parte demandante, representada en la póliza judicial No. EC-100022182 expedida por la Aseguradora Seguros Mundial por valor asegurado de CINCO MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.021.896).

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el vehículo automotor de placas UIC329 enunciado como de propiedad del a demandada Mariela Arcila Valencia identificada con Cédula Ciudadanía No.24.627.448

Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta Ciudad.

QUINTO: Reconocer personería a Gabriel Andrés Gómez García portador de la la T.P. No. 305.542 del C.S.J, para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019dff3f023ea9e877bec36d7e6f8c88a3866cc784c94e6299de59bf2a3b36d**
Documento generado en 02/07/2020 12:30:45 PM